

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DECLARACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante: MIRELLA BENAVIDEZ.
Demandado: FARIDEX ABRIL ARDILA y OTROS.
Radicación: 2011-00118-00
Providencia: Auto de Sustanciación

Teniendo en cuenta que con ocasión del poder especial otorgado por la señora FARIDEX ABRIL ARDILA; la abogada DORALBA MARQUEZ PLATA, el día 26 de febrero de 2021 remitió al correo institucional memorial, mediante el cual, ella pide: “(…) se nos haga entrega del oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos del Socorro con el propósito de levantar la medida registrada en la matrícula inmobiliaria 321-40611, (…)” (Sic).

En este orden, previo a resolver frente a la mencionada solicitud, se requerirá a la jurista peticionaria, a efecto de que aporte el Certificado de Libertad y Tradición del referido predio identificado con folio de M.I. 321-40611; actual.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. *REQUERIR* a la abogada DORALBA MARQUEZ PLATA, para que aporte el Certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con folio de **M.I. 321-40611 de la ORIP del Socorro (S)**; actual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83753d486c1bd225c4b06510d5f25c1fad1196e2acfa5d21157b92a7de8ceaa7

Documento generado en 01/03/2021 03:44:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**